



PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, SEVILLA, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, SULLANA, PERÚ

En Sevilla, a 28 de mayo de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. D. Vicente C. Guzmán Fluja, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, España, en nombre y representación de ésta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

~~Y DE LA OTRA, el Sr. D. Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D., Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, Sullana, Perú, en nombre y representación de esta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.~~

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Protocolo General de Colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que es deseo de ambas instituciones suscribir un Protocolo General de Colaboración con el fin de fomentar actividades formativas de tipo académico, científico, técnico y de investigación en materias de interés común, así como la elaboración y ejecución de programas y proyectos, intercambio estudiantil, académico y de investigación, participación de docentes dedicados a la investigación en proyectos específicos, capacitación y programas de maestría y doctorado, entre otros.

Con tal fin, suscriben el presente Protocolo General de Colaboración, que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, España y la Universidad Nacional de Frontera, Sullana, Perú, fomentarán la colaboración entre ambas a fin de que se desarrollen actividades conjuntas en el área formativa y de investigación, así como en actividades prácticas dirigidas a estudiantes universitarios.



SEGUNDA. - Que estas instituciones intercambiarán la información necesaria para la determinación de las áreas concretas de trabajo en las que exista interés en desarrollar proyectos conjuntos.

TERCERA. - La selección de las actividades conjuntas se realizará sobre la base de criterios de reciprocidad y complementariedad de esfuerzos.

CUARTA. - A fin de canalizar las relaciones se constituye una Comisión de Seguimiento formada por parte de la Universidad Pablo de Olavide, Sevilla, España, por el Sr. D. Juan Rigoberto Tejedo Huaman y por parte de la Universidad Nacional de Frontera, por el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

QUINTA. - El presente Protocolo General de Colaboración tendrá una duración de 4 años prorrogables de acuerdo a la conveniencia de las partes, salvo que una de las dos partes lo denuncie con noventa días de antelación a la fecha de extinción del Protocolo o de cualquiera de sus prórrogas.

SEXTA. - Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso - Administrativo de Sevilla.

Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus Cláusulas, ambas partes firman el presente Protocolo General de Colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, SEVILLA, ESPAÑA

Fdo.: Vicente C. Guzmán Fluja

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, SULLANA, PERÚ

Fdo.: Jorge Luis Maicelo Quintana